

RESOLUCION No. № 1325

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las. Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación publica, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 673 "Procesos participativos para la gestión ambiental y la descentralización de la SDA en las localidades", se requiere un profesional en Ciencias Sociales ó Ciencias Naturales ó Ciencias Económicas ó Ingeniería Ambiental o Forestal o Agrícola o Química ó Agropecuaria ó Arquitectura ó Administrador Ambiental ó Ecología, con tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato ó planificación ambiental, o gestión ambiental, o procesos de participación comunitaria o social, u ordenación territorial, o administración pública, para: Coordinar las acciones de gestión y participación ambiental en los espacios e instancias a nivel local y en el proceso de desconcentración y descentralización de la Secretaria Distrital de Ambiente, en desarrollo del proyecto 673 Procesos Participativos para la Gestión Ambiental y la Descentralización de la SDA en las Localidades.

Que la señorita **KEREN MARGARITA MURIEL VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.994.384 expedida en San Andrés (Isla), está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	1864 de 09 de febrero de 2011 V
Concepto	Procesos participativos para la gestión ambiental y la descentralización de la SDA en las localidades.
Código presupuestal	3-3-1-13-04-37-0673-00 ✓
Valor	\$33.000.000







RESOLUCION No. № 1325

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

Que el contrato tendrá un término de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señorita KEREN MARGARITA MURIEL VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.994.384 expedida en San Andrés (Isla), para: Coordinar las acciones de gestión y participación ambiental en los espacios e instancias a nivel local y en el proceso de desconcentración y descentralización de la Secretaria Distrital de Ambiente, en desarrollo del proyecto 673 Procesos Participativos para la Gestión Ambiental y la Descentralización de la SDA en las Localidades ", por valor de \$33.000.000, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO: IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÌQUESE Y CUMPLASE

0 1 MAR 2011

BERTHA SOFÍA ORTÍZ CATIÉRREZ DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Marsela Ortiz Aprobó: Oscar Giovanny Balaguera Mora/ Jefe Oficina de Participación, Educación y Localidades - OPEL



